

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 128

TEGUCIGALPA: 4 DE DICIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.271

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Concédese una licencia al Contador de la Aduana de Amapala.—Se admite la renuncia del Contador de la Administración de Santa Bárbara.—Deniégase una solicitud de irresponsabilidad.—Permítase la introducción de una cantidad de alcohol.—Nómbrase Guarda almacén de la Aduana de La Ceiba á don Samuel V. Moya.—Apruébase el nombramiento interino del Contador de la Aduana de Roatán y nombrase para el mismo empleo al señor José R. Martínez.—Apruébase una contrata de aguardiente.—Acéptase unas Constancias de Crédito en pago de un terreno.—Se reconoce la cantidad de \$ 57.82½ á favor de don Juan Pablo Figueroa.—Nómbrase un Inspector para el departamento de Cortés.—Concédese una licencia.—Declarase una zona tabaquera el término Municipal de Juticalpa.—Apruébase el expediente de medida del terreno "Teupe ó Montañuela".—Se crean dos Guardas Volantes.—Nómbrase dos Guardas Volantes.—Se dispone que la Dirección General de Rentas haga los pagos y ajustes de correos.—Nómbrase interinamente interventores del muelle ferrocarril y lotería.—Nómbrase Inspector de Hacienda al señor don Francisco R. Pérez en sustitución de don Julio Aguilera.—Reconócese al Receptor don Policarpo Pinel el 2 p<sup>o</sup> sobre \$ 3.879.29½.—Declarase desierto un recurso.—Se crea una escolta para resguardo de la Aduana de Puerto Cortés.—Apruébase un nombramiento.

**GUERRA.**—autorízase el gasto para la compra de unas obras.—Se autoriza el gasto de \$ 25.00.—Mándase dar la cantidad de \$ 50.00 á don Silverio Mayorquín.—Autorízase el gasto de 28.00.—Se autoriza el gasto de \$ 40.50 para el entierro del Presbítero don Teodoro Álvarez.—Se autoriza el gasto de \$ 75.93 para una habilitación.—Se autoriza la suma de \$ 90.00 para una habilitación.—Declarase sin efecto el acuerdo del 4 del corriente.—Se autoriza el gasto de \$ 32.50 valor de unas medicinas.—Mándase pagar \$ 80.00 á don Carlos Bulnes.—Se autoriza el gasto de \$ 1.37½.—Mándase pagar la suma de \$ 35.00 mensuales á don Félix Papp.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Intibucá la suma de \$ 25.50.—Se manda pagar al Comandante de Armas de valle la suma de 10.00 para una habilitación.

### AVISOS.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédese una licencia al Contador de la Aduana de Amapala.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1895.

Habiéndose separado de su empleo con autorización del Gobierno el Contador Vista de la Aduana de Amapala don Trinidad Chévez, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.º—Concederle licencia por un mes y diez días, con goce de sueldo durante quince, contados desde el 15 de octubre anterior; y

2.º—Que durante el expresado tiempo se anexe á la Administración de la Aduana la Contaduría de la misma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Se admite la renuncia del Contador de al Administración de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1895.

Vista la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el Contador de la Administración de Rentas de Santa Bárbara don Francisco J. Reyes; visto así mismo el informe de aquel Administrador de Rentas, y siendo atendibles las razones en que se funda dicha renuncia, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Admitirla, dándole las gracias al señor Reyes por sus servicios, los que continuará prestando hasta que se nombre su sucesor ó dé aviso de separarse del empleo con ocho días de anticipación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Deniégase una solicitud de irresponsabilidad.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1895.

Vista la solicitud presentanda al Poder Ejecutivo por el señor don Venancio Cervantes en representación del señor don Celestino Padilla, Receptor del Distrito de San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, en la que pide se le declare irresponsable por la cantidad de noventa pesos treinta y tres centavos que le hurtó Tomás Guzmán, quien los conducía al Administrador de La Paz, el 27 de mayo último; y

Considerando: que según el decreto legislativo de 20 de octubre de 1893, no corresponde al Poder Ejecutivo por ahora, el conocimiento de este asunto, sino al Administrador de La Paz, que funcionaba en aquella fecha, don Carlos Bulnes, como jefe inmediato del peticionario, y al Tribunal de Cuentas al examinar las de la referida Administración; el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Denegar por ahora dicha solicitud, dejando al interesado su derecho á salvo, para que ocurra ante el ex-Administrador de Rentas de La Paz, quien podrá declarar us irresponsabilidad, si á su juicio fuere procedente,

quedando con el derecho expresado en el referido decreto legislativo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Permítase la introducción de una cantidad de alcohol

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Ramón López C. y C.ª, de Santa Rosa de Copán, sobre que se les permitan la libre introducción de veinte galones de alcohol para usos farmacéuticos, por la Aduana de Puerto Cortés, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

De conformidad, previo pago de los derechos respectivos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Nómbrase Guarda almacén de la Aduana de La Ceiba á don Samuel V. Moya.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1895.

Habiendo pasado á servir otro empleo el Guarda almacén de la Aduana de La Ceiba, señor don José R. Martínez, y en atención á la honradez y aptitudes de don Samuel V. Moya, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrario para el desempeño del referido empleo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Apruébase el nombramiento interino del Contador de la Aduana de Roatán y nombrase para el mismo empleo al señor José R. Martínez.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1895.

Habiendo fallecido el Contador de la Aduana de Roatán, don Francisco de P. Meza, el 25 de octubre, quien fué sustituido desde el 22 de dicho mes por el señor José O. Valle, designado provisionalmente por el Administrador, á quien después se encomendó dicho empleo por el Ministerio de Hacienda, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.º—Aprobar el nombramiento de Contador interino hecho en el señor Valle.

2.º—Que desde la fecha en que cesó este empleado, se anexe la Contaduría al Administrador de la Aduana; y

3.º—Nombrar Contador y Tenedor de Libros para la misma, al señor José R. Martínez con el sueldo de ley, quien se encargará de su empleo á la mayor brevedad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Apruébase una contrata de aguardiente.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1895.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el General don Rosendo Ferrera por sí y en representación de su consocio el General don Manuel Bonilla, y el Administrador de Rentas de este departamento, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

“César Lagos, Administrador de Rentas de este departamento, y el señor General don Rosendo Ferrera por sí y en representación de su consocio el General don Manuel Bonilla, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Ferrera y Bonilla se comprometen á suministrar mensualmente el minimum de ocho mil botellas aguardiente de 21º Carthier y de 24 onzas castellanas la botella, puestas en el Depósito Central de esta ciudad al precio de diez y ocho y tres cuartos centavos la botella.

2.º—Ferrera y Bonilla ceden á beneficio del fisco el 4 p. ¢ del aguardiente que suministren, por razón de mermas de depósito.

3.º—El Administrador pagará á Ferrera y Bonilla á más tardar el diez de cada mes la realización del anterior, y dentro de dos meses después del vencimiento de esta contrata, el saldo que alcancen en liquidación.

4.º—El traslado del aguardiente á este depósito lo harán los contratistas por medio de guías que solicitarán en la Administración de Rentas.

5.º—Si al recibir el aguardiente resultare entre lo que exprese la guía y lo que contengan los envases una diferencia que exceda del medio por ciento, por el exceso pagarán Ferrera y Bonilla setenta y cinco centavos por cada botella.

6.º—Ferrera y Bonilla harán sus operaciones continuadas desde el día en que empiecen á destilar hasta proveer el aguardiente á que se han comprometido.—Remitirán el aguardiente conforme lo vayan destilando; y el mes que dejaren de entregar las ocho mil botellas pagarán las que faltan á setenta y cinco centavos cada una.

7.º—El Administrador se compromete á reconocer á Ferrera y Bonilla el interés legal por las cantidades que correspondiéndoles haya dejado de entregarles en la fecha estipulada.

8.º—En los casos en que, según esta contrata incurran Ferrera y Bonilla en responsabilidad, podrán librarse de ella comprobando plenamente accidente ó caso fortuito en la forma legal.

9.º—Siempre que un empleado de Hacienda se presente en la oficina de Ferrera y Bonilla, están obligados á suministrarle todos los datos que les pida.

10.º—Esta contrata durará seis meses prorrogables y será rescindible á voluntad del Administrador, si Ferrera y Bonilla dejaren de cumplir ó infrinjan algunas de sus cláusulas ó de las disposiciones legales sobre la materia.

Firmando la presente, para constancia, en Tegucigalpa, á los nueve días del mes de no-

viembre de mil ochocientos noventa y cinco.—César Lagos.—R. Ferrera.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Acéptase unas Constancias de Crédito en pago de un terreno.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1895.

Vista la solicitud elevada al P. E. por don José de Jesús Mondragón, vecino de El Córpus, en el departamento de Choluteca, sobre que se le permita pagar el valor de un terreno nacional que ha denunciado y el impuesto de exportación de doscientas cabezas de ganado vacuno, con las Constancias de Crédito números 2.774, 2.472, 2.468 y 2.471 que al efecto acompaña á su solicitud, y las cuales le fueron extendidas por suplementos hechos á la Revolución liberal, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar solamente al señor Mondragón las Constancias de Crédito, en pago del terreno en referencia, mandando devolvérselas para que las presente ante el funcionario correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Se reconoce la cantidad de \$ 57. 62½ á favor de don Juan Pablo Figueroa.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1895.

Vista la solicitud elevada al P. E. por el señor don Carlos Torres, en representación de don Juan Pablo Figueroa, de Tocoa, departamento de Colón; y encontrando comprobados sus asertos en la forma legal, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º Reconocer á favor del expresado señor Figueroa cincuenta y siete pesos sesenta y dos y medio centavos, por perjuicios que en las especies fiscales que manejaba le causaron las fuerzas gobiernistas durante la Administración del General Vásquez; y

2.º Mandar extenderle la Constancia de Crédito correspondiente por el enunciado valor.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz,*

Nómbrese un Inspector para el departamento de Cortés.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Cortés, en reposición de don Juan A. Monhar á don Timoteo Zúñiga, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1895.

Vista la solicitud elevada al P. E. por el Guardalmacén de Trujillo don J. A. Ruiz,

sobre que se le conceda un mes de licencia, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, depositando bajo su responsabilidad, de acuerdo con el Administrador de aquella Aduana en la persona que tenga á bien.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Declárase zona tabaquera el término Municipal de Juticalpa

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1895.

Habiéndose presentado ante el Administrador de Rentas del departamento de Olancho solicitantes para sembrar cien mil matas de tabaco, en jurisdicción de Juticalpa, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar zona tabaquera el término Municipal de Juticalpa; debiendo en consecuencia el Administrador del expresado departamento extender las licencias de ley, á quienes las soliciten.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Apruébase el expediente de medida del terreno “Teupe ó Montañuela.”

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1895.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado “Teupe ó Montañuela,” compuesto de 8. 662½ manzanas, cedido como ejidos al pueblo de Aguanqueterique, por acuerdo Gubernativo de 20 de abril de 1892, el cual ha sido medido á solicitud del Síndico Municipal de aquel pueblo. Oído el dictamen del Revisor específico, y considerando: que el referido expediente ha sido tramitado con arreglo á derecho; por tanto, y de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º Aprobar el expediente de medidas del terreno mencionado “Teupe ó Montañuela;” y

2.º Mandar extender á favor de la Municipalidad de Aguanqueterique el correspondiente título de dominio, previo entero en la Dirección General de Rentas de \$ 173. 25, impuesto de manzanaje, y tomas de razón en las oficinas de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Se crean dos Guardas Volantes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.

Para la persecución eficaz del contrabando en la demarcación administrativa de la Aduana de La Ceiba, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Crear dos Guardas Volantes para ella con las correspondientes escoltas á las órdenes del Administrador de dicha Aduana, cuyo pago hará como sigue:

Dos Guardas cada uno \$ 40.00 al mes .....\$ 80 00  
Seis soldados cada uno \$ 15.00 al mes..... 90 00  
Forraje de las bestias de los Guardas cada uno 7.50 al mes..... 15 00

Total.....\$ 185 00

2.º—Uno de los Guardas se encargará de la vigilancia entre Tela y La Ceiba; y el otro entre este puerto y Balfate; y

3.º—Que las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se consideren como gastos de la renta aduanera en la referida demarcación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Nómbrese dos Guardas Volantes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Guardas Volantes de la Aduana de La Ceiba á los señores don Federico Becerra y don Emilio Alcántara, cada uno con el sueldo de \$ 40.00 mensuales que fija el acuerdo de esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Se dispone que la Dirección General de Rentas haga los pagos y ajustes de correos.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1895.

Para regularizar el pago del transporte de correspondencia en la República, parte del cual se hace actualmente en virtud de contratos para efectuarla en bestias; las cuales modifican las asignaciones del Presupuesto para cada Administración de Correos, aunque disminuyendo el total asignado para todas ellas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que los pagos que han estado haciendo las Administraciones de Rentas por habilitación y ajuste de Correos, considerándolos como parte del Presupuesto de cada oficina, se hagan en adelante por cuenta de la Dirección de Rentas, la cual llevará la cuenta general de los gastos que se hagan para el transporte de correspondencia, pueda pagar más del monto de las sumas presupuestas para las oficinas seccionales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Nómbrese interinamente interventores del muelle ferrocarril y lotería.

Tegucigalpa 20 de noviembre de 1895.

Mientras se designa en propiedad un empleado especial con el carácter de interventor en las empresas del Ferrocarril, Muelle y Lotería, establecidas en Puerto Cortés, de conformidad con las respectivas contrataciones, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Encargar interinamente de la intervención por parte del Gobierno, en las empresas del Ferrocarril y Muelle al señor don Enrique Serra, Comandante de dicho puerto, con el sobresueldo de cincuenta pesos men-

suales; y en la de la Lotería al señor don Mónico Zelaya, Administrador de la Aduana, con el de veinticinco pesos mensuales; y

2.º—Que estas erogaciones se tengan como gastos en los asuntos de dichas contrataciones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Nómbrese Inspector de Hacienda al señor don Francisco R. Pérez en sustitución de don Julio Aguilera.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1895.

Desando utilizar en otra parte las aptitudes del señor don Julio Aguilera, Inspector de Hacienda del departamento de Intibucá, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar en su reposición al señor don Francisco R. Pérez, con el sueldo de ley; y

2.º—Rendir las gracias al señor Aguilera por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Reconócese al Receptor don Policarpo Pinel el 2 p. ¢ sobre \$ 3.879.29½.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1895.

Vista la solicitud eleva al P. E. por don Policarpo Pinel, Receptor de Rentas de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, sobre que se le paguen sus honorarios correspondientes á los meses de mayo de 1894 á febrero de 1895; y el informe del Administrador de Rentas respectivo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconocer al Receptor Pinel el 2 p. ¢ de honorarios sobre \$ 3.879.29½, á que asciende la realización de especies habidas en aquel círculo en el tiempo expresado; y

2.º—Los \$ 77.58 que arrojan los honorarios en referencia los pagará el Administrador de Rentas de Choluteca, quien considerará dicha erogación como gasto de las rentas en el tiempo referido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Declárase desierto un recurso.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1895.

Visto el expediente creado ante la Administración de Rentas del departamento de Comayagua á solicitud del señor don Exequiel Bulnes para el amojinamiento del terreno de Tenguaje, de su propiedad, por el lado del Norte que linda con ejidos de la Municipalidad de Comayagua; expediente que ha venido á este Ministerio en virtud de apelación interpuesta por el señor Bulnes del auto dictado por la Administración de Rentas referido mandando devolver al petionario el título del mencionado terreno de Tenguaje, denegándole la entrega de las diligencias de amojinamiento por estar inclusa y pendiente una cuestión de deslinde promovida por el señor Síndico Municipal de aquella ciudad; visto asimismo el escrito elevado al P. E. por el petionario señor Bulnes, pidiendo se declare desierto el recurso de apelación que inter-

puso en virtud de haberse vencido el término dentro del cual debió mejorarlo, y apareciendo de autos que es cierto lo expuesto por el interesado, este Ministerio resuelve declarar desierto el expresado recurso, mandando devolver el expediente á la Administración de su procedencia para que se le dé el curso correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Se crea una escolta para resguardo de la Aduana de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1895.

Siendo necesario proveer el resguardo de la Aduana de Puerto Cortés, mientras se conserve el cuartel de aquella población en el lugar á donde ha sido trasladado, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Crear para el servicio y custodia de la Aduana referida, una escolta compuesta de un cabo y cuatro soldados, con la dotación de cincuenta y cuatro centavos diarios el primero y cincuenta cada uno de los segundos, la cual servirá á las órdenes del señor Administrador de la misma; y

2.º—Que las erogaciones que ocasione el sostenimiento de esta escolta, se tenga como gastos de la renta aduanera en aquella demarcación Administrativa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

Apruébase un nombramiento.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Guarda de Hacienda para la vigilancia de la fábrica de aguardiente establecida en este distrito hecho por la Administración de Rentas del departamento en el señor don Carlos Morales, quien devengará el sueldo \$ 40.00 mensuales, desde el 19 de octubre en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

*José M. Muñoz.*

## GUERRA

Autorízase el gasto para la compra de unas obras.

Tegucigalpa: 20 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Comprar á don Fernando Somoza Vivas, doscientos cincuenta ejemplares de su obra intitulada "Campana de Honduras" á razón de un peso el ejemplar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Depacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.  
 Tegucigalpa: 22 de julio de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar el gasto de veinticinco pesos, valor de varios útiles de indispensable necesidad para el Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Mándase dar la cantidad de \$ 50.00 á don Silverio Mayorquín.  
 Tegucigalpa: 22 de julio de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar el gasto de cincuenta pesos que se le mandan dar á don Silverio Mayorquín para que regrese á La Ceiba, en atención á los importantes servicios prestados á la causa liberal.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Autorízase el gasto de \$ 26.00  
 Tegucigalpa: 23 de julio de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar el gasto de veintiseis pesos, valor de los gastos hechos en el enterramiento del Teniente don Samuel Sosa, según la planilla presentada por el Teniente Coronel don Samuel L. Balladares.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Se autoriza el gasto de \$ 40.50 para el entierro del Presbítero don Teodoro Álvarez.  
 Tegucigalpa: 23 de julio de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar el gasto de cuarenta pesos cincuenta centavos, valor de los gastos hechos en los funerales y entierro del Presbítero don Teodoro Álvarez según la planilla exhibida por el Teniente Coronel don Samuel L. Balladares.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Se autoriza el gasto de \$ 75.98 para una habilitación.  
 Tegucigalpa: 26 de julio de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar el gasto de setenta y cinco pesos noventa y tres centavos valor de la habilitación de un oficial y diez soldados que, de La Esperanza salen para la frontera de la República del Salvador á perseguir una pandilla de bandoleros.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Se autoriza la suma de \$ 90.00 para una habilitación.  
 Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar el gasto de noventa pesos, para habilitar un oficial y veinticinco soldados, que el primero conducirá, de Olancho á Roatán, á donde van á prestar servicio de guarnición. Dicho gasto se pagará al Comandante de Armas del departamento de Olancho.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Declarase sin efecto el acuerdo del 4 del corriente.  
 Tegucigalpa: 31 de junio de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Declarar sin efecto el acuerdo de cuatro del corriente por el cual se autoriza la alta de un Sub-Teniente supernumerario; en consecuencia se procederá á liquidar su cuenta hasta el día de hoy á don Cruz Perdomo.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Se autoriza el gasto de \$ 32.50 valor de unas medicinas.  
 Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar el gasto treinta y dos pesos, cincuenta centavos, valor de medicinas suministradas á la guarnición de Juticalpa durante los meses de junio y julio, debiendo hacerse dicho pago al Comandante de Armas del departamento de Olancho.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar \$ 80.00 á don Carlos Bulnes.  
 Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Mandar pagar á don Carlos Bulnes, vecino de La Paz, la suma de ochenta pesos, valor de un rifle Winchester que entregó con equipo al General don Terencio Sierra para el servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Se autoriza el gasto de \$ 51. 37½.  
 Tegucigalpa: 3 de agosto de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Autorizar el gasto de cincuenta y un pesos treinta y siete y medio centavos, valor de medicinas suministradas á la guarnición del puerto de Trujillo, durante el mes de julio.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar la suma de \$ 30.00 mensuales á don Félix Papp.  
 Tegucigalpa: 3 de agosto de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Mandar pagar á don Félix Papp, la suma de treinta pesos mensuales á contar del 1.º de junio de este año como profesor de matemáticas en la Escuela de Artillería.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar al Comandante de Armas de Intibucá, la suma de \$ 25.00.  
 Tegucigalpa: 6 de agosto de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Mandar pagar al Comandante de Armas de Intibucá, la suma de veinticinco pesos, valor de cuarenta cartucheras compradas para el servicio de la guarnición.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

Se manda pagar al Comandante de Armas de Valle, la suma de \$ 10.00 para una habilitación.  
 Tegucigalpa: 6 de agosto de 1895.  
 El Presidente de la República

ACUERDA:  
 Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Valle, la suma de diez pesos para la habilitación de los milicianos que van de reemplazo al puerto de Amapala.—Comuníquese.

BONILLA.  
 El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Manuel Bonilla.*

**AVISO**

**A LOS ARTESANOS**

Se ofrece la licitación á los que quieran contratar las obras siguientes para la construcción que se hará por cuenta del Gobierno en la parte occidental del edificio que actualmente ocupa la Tipografía Nacional.

Valor aproximado de la madera	\$ 1.872 62½
„ „ „ Carpintería	1.173 50
„ „ „ Albañilería	7.038 75
„ „ „ Cantería	2.414 50
„ „ „ Herrería	562 50

Total.....\$ 13.061 87½  
 Los interesados se presentarán durante todo el presente mes á la Gobernación Política, donde podrán examinar las minutas detalladas correspondientes á cada una de las divisiones precedentes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.  
 CARLOS A. GARCÍA,  
 Subsecretario de Fomento

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.